



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

PONE TERMINO ANTICIPADO AL  
CONTRATO DE "DISEÑO PARQUE  
SANTIDAD JUAN PABLO II", CON  
SR. RODRIGO AGUILAR PÉREZ.

DECRETO EXENTO 2907 /

RECOLETA,

30 SEP 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Exento N° 195, del 20 de Enero de 2012, que aprobó las Bases de licitación del proyecto "Diseño Parque Santidad Juan Pablo II", asignada con la ID: N° 2373-9LE12.-
2. Carta del contratista, de 21 de Junio de 2012, dirigida a SECPLA, en la que plantea reparos a algunos de los estudios necesarios para el diseño, que a su juicio ameritan una contratación por separado del contrato licitado.
3. El Decreto Exento N° 3417 del 30 de Agosto de 2012, que aprobó el contrato de prestación de servicios de "Diseño Parque Santidad Juan Pablo II", con don **Rodrigo Aguilar Pérez**.-
4. El ingreso de fecha 19 de Octubre de 2012, de la primera etapa del proyecto, la que no contempla los estudios de especialidad observados por el contratista.
5. Los ordinarios N° 19 y 20, ambos de fecha 16 de Enero de 2013, de la SECPLA, dirigidos al contratista.
6. La carta de fecha 19 de Abril de 2013, del contratista a la Asesora Urbanista.
7. El memorándum N° 206, de fecha 06 de Mayo de 2013, de SECPLA a Dirección Jurídica.
8. El memorándum N° 321, de fecha 29 de Julio de 2013, de SECPLA a Dirección Jurídica.
9. El acta de Término de Contrato, de fecha 12 de Julio de 2013, por no existir acuerdo entre el Contratista y la Municipalidad en varios puntos, lo que hace que el proyecto no sea acorde a los intereses municipales.
10. El artículo 19.1 letra a) de las Bases Administrativas, que permiten el término del contrato, por mutuo acuerdo de las partes.
11. El artículo Duodécimo del contrato, letra a), de fecha 27 de agosto de 2012, que permiten el término del contrato, por mutuo acuerdo de las partes.

655126



12. Que el Artículo 13, letra a), de la Ley de Compras, N° 19.886, establece como causal de término del contrato, el mutuo acuerdo.
13. El Artículo 77, número 1, del Reglamento de la Ley de Compras, que también establece como causal de término, el mutuo acuerdo de las partes.
14. El Artículo 1545 del Código Civil, que dispone que todo contrato es una ley para los contratantes, y que no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo, consagrando como principio del Derecho la "Autonomía de la Voluntad".
15. Lo dispuesto en la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas aplicables.-

**DECRETO:**

- 1.- **PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO DE "DISEÑO PARQUE SANTIDAD JUAN PABLO II", CON EL SR. RODRIGO AGUILAR PÉREZ, por la causal de mutuo acuerdo, conforme a los artículos: 19.1 letra a) de las Bases Administrativas; artículo Duodécimo del contrato, letra a), de fecha 27 de agosto de 2012, Artículo 13, letra a), de la Ley de Compras, N° 19.886, Artículo 77, número 1, del Reglamento de la Ley de Compras y Artículo 1545 del Código Civil.**
  - 2.- **PÁGUESE LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-), EQUIVALENTE AL 20% DEL TOTAL DEL CONTRATO, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE PROYECTO, PRIMERA ETAPA", por parte de Tesorería Municipal, o la unidad que corresponda, y;**
  - 3.- **DEVUÉLVASE LA(S) BOLETA(S) DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, Y HECHO, ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**DANIÉL JADUE JADUE**  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/PGO/ETP/GRL/CMM/JCZV/IJVB

